



ALCALDÍA DE PEREIRA

20 OCT 2015

---786

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-2-

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRADO SALARIAL DEL EMPLEO COMISARIO DE FAMILIA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, SE HACE UN AJUSTE SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y, el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

El empleo público es el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las Comisarías de Familia son instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de creación legal, pero que dependen económica y administrativamente del municipio, con funciones eminentemente conciliatorias en asuntos de familia. De otro lado son el primer lugar para que las familias accedan a la justicia familiar, en busca de garantías y restablecimiento de sus derechos, mediante el trámite de acciones preventivas, policivas, de protección de niños y niñas, de protección contra la violencia intrafamiliar y de conciliación de los principales conflictos familiares, funciones que han sido asignadas por diferentes disposiciones entre las que se destacan: Ley 575 de 2000 o ley de violencia intrafamiliar, Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor, la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y adolescencia; la Ley 1257 de 2008 o ley de protección de la mujer y Ley 1453 de 2011 entre otras.

La Ley 1098 de 2006 señala como requisitos para ejercer el cargo de Comisario de Familia: Título de abogado y acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

Que en la planta de empleos de la Alcaldía de Pereira existen cuatro (4) cargos de Comisario de Familia, Código 202 Grado 04 con una asignación salarial igual a la establecida para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, cargos estos para los cuales se exige en el Decreto 583 de 2006 como requisito de estudios para su desempeño, Título Profesional en Derecho y Especialización en Derecho de Familia para el primero y Título Profesional para el segundo.

La Ley 1098 de 2006 señala como requisitos para ejercer el cargo de Comisario de Familia: Título de abogado y acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

Que las disposiciones superiores citadas en el segundo considerando del presente acto administrativo han asignado un gran número de funciones y competencias al

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

**DECRETO No.****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRADO SALARIAL DEL EMPLEO COMISARIO DE FAMILIA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, SE HACE UN AJUSTE SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

empleo Comisario de Familia, lo que conlleva a un mayor grado de responsabilidad en el desempeño del mismo.

Que en tal propósito se elaboró documento de justificación técnica donde se pudo identificar el desequilibrio desde el punto de vista salarial entre cuatro (4) cargos de Comisarios de Familia, Código 202, Grado 04, frente al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, cargos para los cuales el Decreto 583 de 2006 prevé similitud de exigencias en el requisito de estudios esto es, título profesional y título de especialización.

Que el documento de justificación técnica, en el planteamiento del problema, abordó la situación actual de los Comisarios de Familia, en cuanto a los requisitos y exigencias de la ley para su desempeño, encontrándose que el artículo 85 de la Ley 1098 de 2006 consagra que para ser Comisario de Familia se requieren las mismas calidades que para ser Defensor de Familia, es decir, conforme lo señala el artículo 80 de la misma norma, se establece que para ser Defensor Familia se requiere: (i) Ser abogado en ejercicio. (ii) No tener antecedentes penales ni disciplinarios. (iii) Acreditar título de postgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos o en ciencias sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

Que la justificación técnica elaborada por la Secretaría de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Pereira concluyó en la necesidad de realizar modificación del grado salarial del cargo de Comisario de Familia Código 202, actualmente con el Grado 04 y consecuentemente realizar el ajuste de salario correspondiente al nuevo Grado 06 de la escala salarial actual, que equivale al grado y salario del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, dentro de la misma escala salarial- Nivel Profesional-, establecida en el Acuerdo No. 70 de 2008.

Que la justificación técnica elaborada por la Secretaría de Desarrollo Administrativo, documento que forma parte integral del presente acto administrativo, concluye en la necesidad de modificar el grado salarial del cargo de Comisario de Familia, para lo cual pasará del Grado 04 al Grado 06 del nivel profesional de la actual escala salarial de la Administración Municipal fijada en el Acuerdo 70 de 2008 y como consecuencia ajustar sus emolumentos al salario fijado para el nivel Profesional Grado 06 que corresponde al cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 06.

Que la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades competentes, para que revisen y ajusten el salario de los Comisarios y las Comisarias de Familia y para que se fijen criterios que permitan hacerlo corresponder con el perfil del cargo así como equipararlo con el salario de otros cargos con similares competencias en el nivel municipal, llamado que realiza a través del documento "Procurando la Equidad. Número 6, "Comisarias de Familia", Línea de Base Nacional. Bogotá D.C.. Editorial Legis. 2012. Pág. 16.

GP
AP
g
X



ALCALDÍA DE PEREIRA

20 OCT 2015

5- - - - 786

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-2-

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRADO SALARIAL DEL EMPLEO COMISARIO DE FAMILIA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, SE HACE UN AJUSTE SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es competencia del Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, entre los que se encuentra el Acuerdo de Escala Salarial vigente, fijada en el Acuerdo 70 de 2008.

Que en este orden de ideas, es deber de la Administración ajustar salarialmente a los Comisarios de Familia en el mismo grado salarial que corresponde a los Profesionales Especializados.

Que para tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, ha expedido, con fecha 28 de Agosto de 2015, certificación en la que se hace constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender, con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2015, en el Capítulo de Gastos de Personal, la modificación del grado salarial y sus consecuentes ajustes a los emolumentos que se deriven de la misma, en relación con los cuatro (4) empleos de Comisarios de Familia, existentes en la actualidad, a partir de la expedición del correspondiente acto administrativo.

Que dicha certificación como el documento de justificación técnica señalado, hacen parte integral del presente acto.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Grado salarial actual asignado al empleo de COMISARIO DE FAMILIA, identificado con el Código 202 en la Planta de Empleos de la Alcaldía de Pereira, como sigue:

Denominación del cargo:	Comisario de Familia
Código:	202
Grado:	06

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el salario previsto para el empleo de COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, al asignado al grado salarial 06 fijado para el empleo de Profesional Especializado del nivel profesional de la planta de empleos de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Grado del empleo COMISARIO DE FAMILIA, previsto en el numeral 82 del Decreto No. 583 del 25 de septiembre de 2006, el cual quedará así:

NIVEL:	CENTRAL
DENOMINACIÓN DEL CARGO:	Comisario de Familia
CÓDIGO:	202



ALCALDIA DE PEREIRA

20 OCT 2015

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-2-

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRADO SALARIAL DEL EMPLEO COMISARIO DE FAMILIA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, SE HACE UN AJUSTE SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

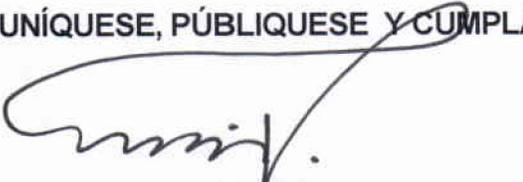
GRADO:	06
CLASIFICACIÓN:	Carrera Administrativa
NUMERO DE CARGOS:	Cuatro (4)
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Secretario de Desarrollo Social y Político.

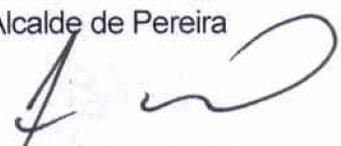
ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente acto el documento de justificación técnica y la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

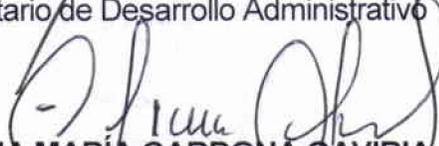
ARTÍCULO QUINTO: Realícense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo de conformidad con la certificación de fecha 28 de agosto de 2015 expedida por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Pereira.

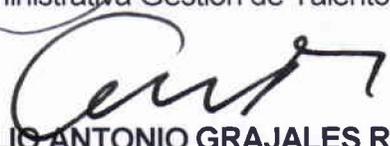
ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde de Pereira


JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
 Secretario de Desarrollo Administrativo


ELIANA MARÍA CARDONA GAVIRIA
 Directora Administrativa Gestión de Talento Humano (E)


EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
 Secretario Jurídico

Proyectó:

Jose Fernando Gaitan Gómez
Asesor Externo

Elaboró:

Adriana María Vega Montoya
Profesional Especializada